



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 161, fecha: miércoles, 23 de Agosto de 2017

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS, 2017.

BOP-GU-2017 - 2608

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXTRACTO BASES SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y EATIMS EN EL AÑO 2017

BOP-GU-2017 - 2609

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 2610

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

SUSTITUCION ALCALDIA

BOP-GU-2017 - 2611

AYUNTAMIENTO ABLANQUE

APROBACION DEFINITIVA

BOP-GU-2017 - 2612

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL AL NOVENTA POR CIENTO EN EL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2017 - 2613

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACION DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 2614



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS, 2017.

2608

Acuerdo de 26 julio 2017 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 5), aprobando Convocatoria de Becas para la realización de prácticas Bibliotecarias y Archivísticas, durante el año 2017.

Extracto del Acuerdo de 26 julio 2017 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 5), aprobando Convocatoria de Becas para la realización de prácticas Bibliotecarias y Archivísticas, durante el año 2017.

BDNS (Identif.): 359310

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

Primero. Beneficiarios.-

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS:

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser español, también los ciudadanos miembros de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros países con residencia legal en España.

b) Estar en posesión del título universitario de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o superior.

c) Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario exigido con posterioridad al 1 de enero de 2010.

d) No haber sido adjudicatario de otra beca con anterioridad a esta convocatoria en la Biblioteca de Investigadores de esta Diputación.

e) No podrán padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que les imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

**BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS:**

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser español, también los ciudadanos miembros de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros países con residencia legal en España.
- b) Estar en posesión del título universitario de Graduado en Información y Documentación, o Graduado en Historia; Licenciado en Documentación o Licenciado en Historia.
- c) Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario exigido con posterioridad al 1 de enero de 2010.
- d) No haber sido adjudicatario de otra beca con anterioridad a esta convocatoria en el Archivo de esta Diputación.
- e) No podrán padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que les imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

Segundo. Objeto.-

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS:

1.- Se convocan cuatro becas para la realización de prácticas en la Biblioteca de Investigadores de la Provincia de Guadalajara.

2.- El objetivo de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias bibliotecarias en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana de dicho centro bibliotecario.

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS:

1.- Se convocan dos becas para la realización de prácticas en el Archivo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- El objetivo de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Documental en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana del Archivo como centro de Gestión Documental.

Tercero.- Bases Regulatorias.- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228. Además, esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2017-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de mayo de 2017 y publicado en el BOP de Guadalajara nº 98 de 23 de mayo de



2017 y en la siguiente url:

<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/26694-ANUNCIO-APROBACION-DEFINITIVA-DEL-PLAN-ESTRATEGICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACION-PROVINCIAL-DE-GUADALAJARA-PARA-EL-PERODO-20172019>.

Cuarto.- Cuantía.-

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS:

Se convocan cuatro becas, con un importe total de 10.160 euros. La dotación de cada una de las becas será de 2.540 euros, con cargo a la partida 3322.48100 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aún no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante tres meses, según la programación realizada por los responsables de la Biblioteca de Investigadores, iniciándose inmediatamente después de concluir el proceso de selección.

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS:

1.- Se convocan dos becas, con un importe total de 5.080 euros. La dotación de cada una de las becas será de 2.540 euros, con cargo a la partida 3322.48100 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aún no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social, según normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante tres meses, según la programación realizada por los responsables del Archivo de la Diputación Provincial, iniciándose inmediatamente después de concluir el proceso de selección.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.-

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS:

1.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10. 19001 Guadalajara, o Centro San José c/ Atienza, 4 19003 Guadalajara) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada del D.N.I., y de la titulación académica así como curriculum vitae en el que se incluirán los datos a que hace referencia la base 5.2, estrictamente en ese orden, conteniendo también fotocopia compulsada de la documentación invocada. Quedarán excluidos de valoración quien no presente la fotocopia compulsada del DNI y la titulación



académica.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS:

1.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10. 19001 Guadalajara, o Centro San José c/ Atienza, 4 19003 Guadalajara) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada del D.N.I. y de la titulación académica así como curriculum vitae en el que se incluirán los datos a que hace referencia la base 5.2, estrictamente en ese orden, conteniendo también fotocopia compulsada de la documentación invocada. Quedarán excluidos de valoración quien no presente la fotocopia compulsada del DNI y la titulación académica.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

Sexto. Otros datos.-

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS:

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación y tres técnicos de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial.

2.- La Comisión de Valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA

2.1.1.- Graduado en Información y Documentación 3 puntos

2.1.2.- Licenciado en Documentación 3 puntos

2.1.3.- Masters en las áreas de Documentación, Archivos y Bibliotecas 1 punto.

2.1.4.- Doctor en Ciencias de la Documentación 2 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 6 puntos.



Sólo se computarán aquellas titulaciones que excedan de las exigidas como requisito.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cursos de formación en Biblioteconomía y Documentación, valorando únicamente los alegados que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria.

Cursos recibidos:

Hasta 12 horas = 0,05 puntos

De 12 a 50 horas = 0,10 puntos

De 51 a 100 horas = 0,25 puntos

Más de 100 horas = 0,50 puntos

La puntuación máxima a computar por Formación complementaria será de 2 puntos.

2.3.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de Titulación complementaria. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- La Comisión de Valoración elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Investigadores de la Diputación Provincial.

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS:

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación y tres técnicos de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial.

2.- La Comisión de Valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA

2.1.1.- Masters en las áreas de Documentación, Archivos y Bibliotecas 1 punto.

2.1.2.- Doctor en Ciencias de la Documentación 2 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 6 puntos.

Sólo se computarán aquellas titulaciones que excedan de las exigidas como requisito.



2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cursos o Jornadas de formación en Archivística, valorando únicamente los alegados que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria.

Cursos recibidos:

Hasta 12 horas = 0,05 puntos

De 12 a 50 horas = 0,10 puntos

De 51 a 100 horas = 0,25 puntos

Más de 100 horas = 0,50 puntos

La puntuación máxima a computar por Formación complementaria será de 2 puntos.

2.3.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de Titulación complementaria. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- La Comisión de Valoración elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del Archivo y de la Biblioteca de Investigadores de la Diputación Provincial.

Guadalajara a 14 de agosto de 2017.-El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Manuel Latre Rebled

DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXTRACTO BASES SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y EATIMS EN EL AÑO 2017

2609

Titulo : Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, de 11 de agosto, por el que se convocan las subvenciones a municipios para mejora y creación de infraestructuras destinadas a la actividad física y el deporte de uso para el año 2017.

Texto: BDNS(Identif.):359942

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, de 11 de Agosto de 2017 (punto nº 23) por el que se convocan las subvenciones a



municipios para mejora y creación de infraestructuras destinadas a la actividad física y el deporte de uso para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20, letra a, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara <http://www.dguadalajara.es/web/guest/deportes-juventud>.

Primero. Beneficiarios.- Podrán acogerse a la subvenciones de esta convocatoria todos los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Guadalajara que lo soliciten de acuerdo a esta convocatoria.

Segundo. Objeto.- Serán objeto de subvención la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara.

Tercero. Bases Reguladoras.- Ordenanza General de Concesión de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2004.

Cuarta. Cuantía.- La cuantía total de las subvenciones asciende a 225.000 € con cargo a la partida presupuestaria 341.762.01 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- Se realizara en el Registro General de la Corporación o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el B.O.P de Guadalajara.

Sexto.- Ámbito Temporal. Todas las actuaciones deberán ejecutarse desde la publicación de esta convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2017.

Séptimo. Otros Datos.- El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

Guadalajara a 22 de Agosto de 2017. El Presidente en funciones de la Diputación de Guadalajara. D. Jesús Herranz Hernández



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

2610

El pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2017, aprobó la Ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos populares, encierros y sueltas de reses bravas por el campo y por recintos urbanos de Valfermoso de Tajuña.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la referida Ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos populares, encierros y sueltas de reses bravas por el campo y por recintos urbanos de Valfermoso de Tajuña, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, ENCIERRROS Y SUELTAS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y POR RECINTOS URBANOS DE VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Capítulo 1.- Disposiciones Generales.

Artículo 1: Objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objetivo la regulación de los encierros o sueltas de reses bravas que se realizan durante el año en las distintas fiestas de Valfermoso de Tajuña, según el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Castilla - La Mancha, modificado por Decreto 72/2014, de 1 de agosto y por Decreto 60/2016 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla - La Mancha.

Capítulo 2: Encierro por el campo.

Artículo 2: Descripción.

El encierro consistirá en el traslado de las reses desde los corrales, sitios en la Calle Mayor, por la Plaza Mayor, calle de Peñalver, saliendo al llano por el camino de Yélamos, zona de las eras, encima de la Fuente Quiñoría, Olmo del Rayo, barranco de la Madre, Senda de la Calzada, Paredes Altas, camino de Tendilla y calles de la Soledad, del Frontón y del Parque, abarcando una zona de aproximadamente 2 km



desde la salida en corrales y retornando a encerrar en la Plaza de toros y corrales.

El desarrollo del encierro estará dividido en:

- Zona de inicio: en los corrales, calle Mayor y Plaza Mayor.
- Zona de suelta: descrita con anterioridad
- Zona de finalización: en los corrales
- Zona de espectadores: que comprende las compuertas y talanqueras situadas en la parte urbana del recorrido.
- Zona de seguridad: que comprenderá un margen de 200 metros a lo largo del recorrido previsto.

Artículo 3: Horario.

La hora del encierro deberá comunicarse con la suficiente antelación, y con el lanzamiento de 3 cohetes. La duración máxima del evento vendrá dispuesta por el Reglamento de Festejos Populares Taurinos de Castilla - La Mancha vigente en cada momento, y la finalización del mismo será ordenada por el Presidente y anunciada con el lanzamiento de un cohete.

Si transcurrido el plazo o a la finalización del festejo no se hubiera podido dar encierro a las reses, se procederá como si las mismas hubieran salido de la zona de suelta.

Artículo 4: Carreteras afectadas.

No existen carreteras afectadas en el desarrollo previsto del encierro.

Artículo 5: Organización del encierro por el campo.

1.- Con el fin de colaborar en el adecuado desarrollo del encierro, será necesaria la presencia del número mínimo de vehículos que establezca la legislación autonómica aplicable.

En todo caso, el Ayuntamiento determinará la presencia del número que estime necesario para el buen desarrollo del festejo y procederá a su inscripción, autorización e identificación mediante un cartel que deberá ser visible mientras se encuentren dentro de la zona de suelta.

2.- El número de caballistas de la organización encargados de la conducción de las reses de una zona a otra del encierro será el que establezca la legislación autonómica aplicable.

Artículo 6.- Medidas de seguridad.

El Ayuntamiento prohibirá la circulación de vehículos y personas a pie o a caballo en la zona de suelta mientras se desarrolle la misma, a excepción de los miembros



de la organización y los participantes en el festejo.

La conducción de las reses se realizará por la zona prevista del recorrido, llevándose a cabo por los vehículos de la organización un seguimiento de los astados. En caso de que alguna res saliera del recorrido previsto, la organización dispondrá los medios necesarios para su reconducción al recorrido, utilizando los vehículos de la misma y los medios que se consideren oportunos y eficaces.

Ante el eventual peligro de que las reses abandonaren la zona de suelta prevista y fuera necesario inmovilizarlas, si se produjeran situaciones de especial riesgo, o si lo exigiere la integridad física del ganado, la organización contará con la asistencia de la fuerza pública, del director de lidia, de los medios técnicos legalmente autorizados por los veterinarios, y los demás previstos en la normativa sectorial aplicable. Si no fueran suficientes, se ordenará finalizar anticipadamente el festejo, aislar a la res del público asistente, y proceder a su sacrificio de la forma menos cruenta posible.

Artículo 7: Participantes.

Podrán participar en el encierro todas aquellas personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas y mentales que se lo permitan. No podrán participar los menores de 16 años, bajo responsabilidad de sus tutores legales, ni las personas que presenten síntomas de embriaguez o intoxicación de cualquier tipo de sustancia estupefaciente, o de enajenación mental.

Los participantes deberán hacerlo a pie o a caballo, atendiendo en todo caso a las indicaciones de la organización, y asumen voluntariamente el riesgo que implica la participación en el festejo para su persona y bienes y la responsabilidad que pueda derivar de dicha participación, excluyendo a la organización de la misma.

Artículo 8: Espectadores.

Tendrán la condición de tales exclusivamente las personas que asistan a la celebración del festejo de manera pasiva y permanezcan inmóviles exclusivamente en las instalaciones de la zona de seguridad habilitada al efecto. Cualquiera que se encuentre en dicha zona y necesite abandonarla durante la celebración del festejo deberá comunicarlo a la organización para que esta autorice su salida sin riesgo. Cualquiera que no se encuentre en dicha zona adquiere de forma voluntaria la condición de participante y debe asumir los riesgos y responsabilidad derivados de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Desde la entrada en vigor de este texto, queda derogada la anterior ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares (encierros por el campo) en Valfermoso de Tajuña».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad



con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valfermoso de Tajuña, 21 de agosto de 2017. El Alcalde, Fdo. Daniel García Rojo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

SUSTITUCION ALCALDIA

2611

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2017 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo del 21 al 31 de agosto de 2017, por vacaciones me encontraré ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 21 al 31 de agosto de 2017, por vacaciones de esta Alcaldía.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente »

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Uceda a 18 de agosto de 2017. El Alcalde Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO ABLANQUE

APROBACION DEFINITIVA

2612

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1. Impuestos Directos	27.000,00
CAPITULO 2. Impuestos Indirectos	2.000,00
CAPITULO 3. Tasas y Otros Ingresos	8.200,00
CAPITULO 4. Transferencias Corrientes	17.150,00
CAPITULO 5. Ingresos Patrimoniales	11.100,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7. Transferencias de Capital	11.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPITULO 8. Activos Financieros	0,00
CAPITULO 9. Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	76.450,00



GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1. Gastos de Personal	32.700,00
CAPITULO 2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	31.750,00
CAPITULO 3. Gastos Financieros	1.500,00
CAPITULO 4. Transferencias Corrientes	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6. Inversiones Reales	10.500,00
CAPITULO 7. Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPITULO 8. Activos Financieros	0,00
CAPITULO 9. Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS	76.450,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

Secretaria- Interventora 1

Personal Laboral:

Peón Plan empleo Zonas Rurales Deprimidas 1

Peón Plan Extraordinario por el Empleo 1

Contra a aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ablanque 26 de julio de 2017. El Alcalde. Fdo. José Luis Sancho del Castillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL AL NOVENTA POR CIENTO EN EL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

2613

ASUNTO: Nombramiento en régimen de dedicación parcial al noventa por ciento en el cargo de Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 14 de julio de 2017, ha sido nombrado en el cargo de Alcalde-Presidente, D. Antonio Román Jasanada, en régimen de dedicación parcial al noventa por ciento, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se transcribe el tenor literal de dicho decreto:

“En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017, por el que se modifica el acuerdo plenario de 29 de abril de 2016, que a su vez modifica el acuerdo de 7 de julio de 2015 sobre determinación del número y retribuciones de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva, con régimen de dedicación parcial y asistencias,

Visto el escrito de comunicación y aceptación del régimen de dedicación parcial al noventa por ciento del Alcalde - Presidente para su efectividad desde el 14 de julio de 2017.

En virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 75.5 in fine y artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *HE RESUELTO*:

PRIMERO: Determinar como miembro de la Corporación que realizará sus funciones de Alcaldía- Presidencia en el Ayuntamiento de Guadalajara en régimen de dedicación parcial, al noventa por ciento, por el Grupo Popular:

- Antonio Roman Jasanada.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los miembros de la Corporación Local con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de éstos últimos y asistencias.



TERCERO: El presente Decreto, tendrá efectividad a partir del 14 de julio de 2017.”

Guadalajara, a 16 de agosto de 2017. El Alcalde-Presidente Accidental, D. Jaime Carnicero de la Cámara.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACION DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2614

El Concejal Delegado de Recursos Humanos mediante Decreto de fecha 21 de agosto de 2017, ha resuelto lo siguiente:

Advertidos errores en las bases y convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de Oposición Libre de siete plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de agosto de 2017, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de dos mil dieciséis , por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar la base 3.2 de la convocatoria referente a la presentación de solicitudes, completando la expresión que aparece incompleta en la publicación, de modo que debe decir: “ Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II (Modelo 381) se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la instancia se acompañará una fotocopia del DNI”.

SEGUNDO: Modificar el Anexo III de la convocatoria que contiene el cuadro de exclusiones médicas, de manera que donde dice: “·3. Exclusiones Definitivas. 3.1 Ojo y visión. 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la



visión normal de ambos ojos”, Debe decir: “3. Exclusiones Definitivas. 3.1 Ojo y visión. 3.1.1. Agudeza visual con corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos”.

Guadalajara, 21 de agosto de 2017.EL CONCEJAL DELEGADO DE RR HH.Fdo. Alfonso
Esteban Señor